

## DEBATE DE UN PROYECTO CONSTITUCIONAL: USOS METAFORICOS, METONIMICOS Y GIROS DE LENGUAJE

MARCELO LUIS CONTRERAS HAUSER  
Profesor Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de Concepción

CORTES de España. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Se abre la sesión a las diez y quince minutos de la mañana (4.VII.1978). Dictamen del Proyecto de Constitución (I). Páginas 1857 a 1882 del referido Diario de Sesiones.

Estas veinticinco páginas —1857 al 1882— no comprenden ni mucho menos la discusión parlamentaria de ese día. Cuando tuve la oportunidad de hacer un estudio sociojurídico sobre ella junto al Prof. Dr. José Vericat N. de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, me fui percatando de la escasa —o nula, diría yo— base teórico-fundamental del Derecho en el debate parlamentario que se daba en las Cortes.

Bajo tal predicado y pensando en que si el Derecho no se encuentra presente en la forma y contenido de un debate Constitucional ello era digno de análisis, dediqué mi enfoque al uso que el discurso de los diferentes expositores mostraba. En las páginas analizadas éstas son algunas de las estructuras lingüísticas empleadas:

\* ... aparte de proceder a la agrupación de los artículos y enmiendas para que el debate resulte tan "*ágil y transparente*" como sea posible ...

... Debemos intentar, señores y señoras diputados, que ésta sea una Constitución *racional, no visceral; consensual, no triunfalista* ...

... se abre hoy una *página trascendental* de nuestra historia parlamentaria y SS.SS. son los protagonistas ...

... Todos sabemos que la ponencia disfrutó de casi ocho meses para realizar su labor y si por alguna cosa los señores ponentes *han sido condecorados* no creo que pueda ser por la celeridad con que desarrollaron su trabajo ...

... La discusión sobre algunos puntos fundamentales quedó prácticamente *escamoteada* y muy a menudo los debates *quedaron emasculados y reducidos* a poco más de un *simulacro* ...

\* ... Que los señores comisionados no tienen ninguna culpa es todavía más necesario decirlo teniendo en cuenta el *carácter proteiforme* de la Comisión que en un *rapidísimo metabolismo* renovaba a veces la mitad de sus efectivos en una misma sesión ...

... Seguramente también las directrices que *desde cumbres misteriosas* parece que de vez en cuando llegaban a los comisionados y, por encima de todo, el método de trabajo seguido según el cual las reuniones importantes no eran las que se hacían en este Palacio, sino *las que se hacían fuera* ...

\* ... La democracia parlamentaria tiene sus inconvenientes, su liturgia, que es absolutamente necesario respetar si se quieren conservar sus esencias. La democracia parlamentaria implica —perdónenme el tópico— *luz y taquígrafos* ...

... Falta en la cadena *un anillo indispensable y se ha roto* la posibilidad de control, por parte del pueblo, de la conducta política de los hombres que ha elegido...

... No serán nunca las declaraciones a la prensa o *las asambleas de barrio* lo que podrá sustituir los debates en el Parlamento...

\* ... La democracia parlamentaria falla por su base cuando las discusiones en el hemiciclo son sustituidas por lo que los franceses llaman "maquinnage", las *transacciones propias de comerciantes de ganado hechas en lugar cerrado*...

... No es bastante que una Constitución sea democrática en su letra para que haya efectivamente democracia en el país. Es preciso, además, la voluntad de hacer de la democracia *algo más que una apariencia*...

\* ... Se ha acabado ya, es cierto, la dictadura de un hombre, pero corremos en el riesgo de caer en una especie de *oligarquía de cabezas de partido pactada y plebiscitada*, como si la democracia pudiese reducirse al simple hecho, fundamental, no obstante, quién lo duda, de la celebración periódica de elecciones...

... El Estado ha pasado a ser, pues, un singular edificio donde el Rey parece ser una indispensable *llave de bóveda*...

\* ... Supongo que mucha gente considerará que estoy actuando de manera irresponsable, que he querido, simplemente hacer mi numerito, un numerito de oso viejo, solitario y gruñón. Sinceramente creo todo lo contrario. Sé muy bien que la admiración del público va más hacia los *habilísimos funámbulos* que tan magníficamente pasan la *maroma de sus principios*, o hacia los brillantes *ilusionistas que ni tan sólo necesitan de sombrero de copa* para ir sacando la *cinta de colorines y los gazapos* con los cuales intentan hacernos olvidar los centenares de miles de parados, las empresas que han de cerrar y la gangrena del país, que avanza...

... Ahora bien, lejos de todo negativismo, tengo que *alabar* todo cuanto merece *alabanza* y creo que es de *alabar* en estos momentos el gran paso hacia la democracia que se está dando...

... Afirmino, por tanto, que esto, más que un debate general, es un consuelo de afligidos, una especie de plaza de gracia que recibimos los que no fuimos ni siquiera invitados a más altos, y sobre todo, más eficaces manteles...

\* ... Un solo ejemplo: en una sola tarde (*menos de cuatro horas*) y tras una espera de dos sesiones inútiles o inutilizadas, la Comisión se pronunció, insisto, en menos de cuatro horas, sobre todos estos temas: el servicio militar y la objeción de conciencia; la educación; el derecho de sindicación; el matrimonio; la negociación colectiva laboral; la filiación, la familia y la infancia; la propiedad; la tutela de las libertades; la tutela de los trabajadores españoles en el extranjero; la salud pública; el acceso a la cultura; el medio ambiente; la vivienda; y un largo etcétera que la Cámara puede conocer sin más que leerse los artículos 25 y siguientes del Proyecto...

... Me permito proponérselo como prueba de sinceridad efectiva y pedirlos que ayudéis a liberar a la Cámara de la opinión que en la calle ha generado la extraña forma de elaboración empleada con un texto, que como ha dicho el Sr. B. necesitaba *luz y taquígrafos* en cada una de sus secuencias...

... Mirad las tribunas públicas y casi vacías de esta Cámara y preguntad a los hombres de la calle que esperan de todos nosotros —quizá lo esperen todavía— algo más de lo que hasta ahora, con ser mucho, hemos hecho...

\* ... Las frustraciones de las aspiraciones de un pueblo han supuesto que Euzkadi sea una permanente *llaga abierta* en el costado del Estado español...

\* ... En la Comisión Constitucional se nos ha oído como *se oye llover* ... Debo decir que la democracia no consiste en otorgar a las minorías el *derecho a pataleo* ...

\* ... La vida es quizá el más respetable de los valores humanos. Pienso que si hoy viniese *Fausto a traducir el principio del Evangelio* de San Juan, después de rechazar la interpretación de "En principio era el Logos", por versiones como "En el principio era la palabra", y poner luego "En el principio era la acción", hoy que está tan amenazada por tantas matanzas de inocentes de tantas clases, diría "En principio era la vida" ...

\* ... Desde la famosa frase de Montesquieu de que la libertad era para unos en España llevar un *sombrero ancho en tiempos de Carlos III* o una *barba larga para los Rusos en tiempos de Pedro el Grande*, o el famoso film de Buñuel "El fantasma de la libertad", podríamos entrar en largas consideraciones ...

\* ... La *defensa de los derechos individuales* como mera suma aritmética ha alcanzado tales extremos que llega a dejar a la sociedad como un todo indefensa frente a ciertos individuos. Hoy mismo hemos oído pedir la libertad de un terrorista ...

\* ... Y, por supuesto, aquellos que llevan por un camino de servidumbre a la famosa *granja orwelliana*, en que todos los animales eran iguales, pero unos eran más iguales que otros ...

\* ... *Gobierno*, dirección de la nave del Estado que siempre tendría que llevar al lado de su costado el *lema de la ciudad de París: Fluctuant, nec negitur*: vienen las tempestades, pero no se hunde. Solamente pueden conseguirlo gobiernos que gobiernen ...

\* ... Nosotros, ciertamente, no haremos el juicio de Pilatos, que porque gritaban más por *Barrabás* unos infiltrados e incontrolados dijo que democráticamente se salvara a Barrabás y se crucificara a *Jesús* ...

#### SOBRE LAS METÁFORAS Y LAS METONIMIAS

La Metáfora es una figura literaria. Se basa sobre todo en la semejanza. Asume varias formas: metáfora simple es la que sólo alude a una clase de semejanza, v. gr.: llamar a un hombre "cabeza de algo" quiere decir: uno, que dirige, dos, por la posición encumbrada que tiene, etc. Semejanza encadenada, se trata de una semejanza que no es directa, sino que se realiza a través de otras semejanzas previas que son premisas de la final. Metáfora múltiple es la que impresiona a la vez varios sentidos por la multiplicidad de las sugerencias que provoca. (Luis Alberto Sánchez: *Breve Tratado de Literatura General*, 12ª Edición, Edit. Ercilla, 1957).

El término Metáfora, viene del latín "traslatio". Sustituye una cosa por otra o bien identifica dos cosas. V. gr.: tú eres la tumba donde vive el amor enterrado. A veces se define en líneas generales como una comparación implícita, un símil. Es considerada por muchos como figura poética. La metáfora es lógica y quizá filológicamente la primera de las figuras en el tiempo. (Joseph Shipley: *Diccionario de Literatura Mundial*. Edic. Delmo, Barcelona, 1962).

La Metonimia también es una figura literaria y consiste en la traslación de sentido de una palabra a otra que es anterior o posterior, no conexas, de modo que hay cierta dependencia entre ellas. (L. A. Sánchez, ob. cit., p. 115).

También se ha señalado a la Metonimia como una forma de sinécdoque —figura en la que una cosa se entiende a la vez por otra, v. gr.: 50 velas re-

firiéndose a cincuenta barcos— en la cual se usa un nombre con la intención de referirse a otro, v. gr.: el inventor por el invento, el poseedor por la cosa poseída. (J. Shipley, ob. cit., pp. 368 y 489).

#### GIROS DEL LENGUAJE

Evidentemente la formulación de un concepto tal o cual se transforma una vez creado en lo que se denomina un “giro del lenguaje”. Mas cuando estamos en presencia de un concepto dentro de un campo tan delicado como el de una Constitución Política del Estado éstos deben de originarse representando Realidades, aun cuando como tales —“conceptos”— permanezcan dentro del mundo de la abstracción. En efecto, dentro del universo científico-jurídico, como dentro del campo más amplio de la sociología, los conceptos representan cuotas o sectores de la realidad. De esta manera cuando decimos un concepto v. gr.: Nacionalidad, Estado, Sociedad, etc., nos estamos representando entidades concretas en el vasto mundo de la abstracción en que nos sitúan los conceptos.

La relación de un concepto con otro va creando un cuerpo de representaciones más amplias, que de su mutua imbricación hará resultar las “hipótesis” o líneas de opinión general sobre un marco de referencia continental mayor. De esta serie de supuestos generales se irán recogiendo los *fenómenos* que en un tiempo y lugar determinados resulten más adecuados, de acuerdo a la capacidad de acción y reacción de los sujetos activos y pasivos interesados. Recordemos que el fenómeno no es más que “la exacta apariencia o manifestación que resulta de interés para el investigador, expositor o ponente”.

Ahora bien, cuando la sumatoria de conceptos se conjunta a través de un supuesto general y constituye uno o varios fenómenos, estamos en presencia del primer hito que nos conducirá al camino de una Teoría, entendida ésta como una “representación intelectual de la realidad”. De manera que si no nos representa intelectualmente un hecho real, querrá decir que todavía no hemos salido del mundo pequeño de la especulación —científica o no— del orbe hipotético.

De aquí mi particular preocupación por el uso de la metáfora y metonimia en el lenguaje fundante de una Carta Fundamental. Estos aspectos literarios que a través de “semejanzas” y macrosímiles “pretenden anidar un concepto, en este caso un concepto constitucional, resultan poco serios y escasamente rigurosos de cara a la identidad de la Constitución y las más preciadas aspiraciones de un pueblo, cualquiera que éste sea.

Estamos pues con el Prof. Dr. Hernández Gil cuando anota que: “. . . no todo el razonamiento a utilizar en el tratamiento del Derecho se desenvuelve en la lógica, si bien tampoco queda íntegramente fuera de ella; pero en todo caso, ha de procederse con rigor, que también es un predicado de la argumentación”. (“El abogado y el razonamiento jurídico”, p. 58).

Vemos, pues, peligrosa la mezcla de niveles semióticos con los estrictamente teórico-jurídicos y sociológicos en los que el Derecho permanece. Y, claro, más peligroso observamos aún el permanecer fundando la argumentación jurídica en un juego de figuras poéticas. Aun cuando, como Aristóteles, le entreguemos un excelso valor a la poesía, mas no por sobre la Historia . . . en ningún caso.

El Prof. Perelman en “Le Champ de l’argumentation” (Bruxelles, 1970, pp. 30-35) dice que “. . . el uso, en Derecho, de nociones vagas no es necesariamente un defecto. La metodología de las ciencias nos ha enseñado a con-

ceder un gran precio a la claridad, a la precisión. Son efectivamente *cualidades* indispensables en el lenguaje científico, pero que pueden presentar inconvenientes cuando se trata de prescripciones legales". Mencionamos este criterio, pese a no compartirlo, en beneficio de la tensión problemática que se propone nuestro trabajo.

En esta dirección quizá la tarea consista en precisar los diversos niveles del lenguaje jurídico. Pienso, en abono a tal planteamiento, que cuando utilizamos "derecho" lo aplicamos a dos lenguajes superpuestos aunque unívocamente determinados: "lenguaje del derecho" y "lenguaje de los juristas". Por "lenguaje del derecho" ha de entenderse aquel en el cual el legislador enuncia la regla jurídica. El derecho en sentido normativo lo hace el legislador. La construcción teórica del derecho, de sus conceptos y la investigación de su aplicación corresponde a aquellos juristas que se dedican a la labor teórica. A nuestro juicio, sin embargo, esta reducción depende del actual estado de la ciencia jurídica, y el verdadero problema, el que realmente se plantea un tratamiento sistemáticamente científico del derecho, está en el uso práctico del lenguaje de los juristas. Es por este lado, pensamos, por donde debe superarse el carácter normativo de la ciencia jurídica. Esta consideración está ya implícita en el pensamiento de Kalinowski, cuando escribe en su "Introducción a la Lógica Jurídica" (París, 1965) que "... si se compara el lenguaje de los juristas al lenguaje del derecho, no solamente se constata que el vocabulario del primero es más rico que el del segundo, porque aquél contiene además las expresiones de éste, los nombres de estas expresiones, sino también porque las reglas de la sintaxis de ambos lenguajes difieren considerablemente. Las del lenguaje del derecho autorizan, en último lugar, la construcción de expresiones que tengan la estructura de proposiciones normativas en el significado de normas jurídicas o de proposiciones teóricas sinónimas de éstas, mientras que las reglas sintácticas del lenguaje de los juristas permiten, en primer lugar, las construcciones de proposiciones o metaproposiciones teóricas".

Revirtiendo, entonces, nos parece evidente el sustentar las opiniones jurídicas en el marco de un lenguaje jurídico, más todavía cuando estamos aludiendo a un texto constitucional. De la suma del lenguaje del derecho y del lenguaje de los juristas —si aceptamos esta convención— está lejos de aceptarse la evidencia de un lenguaje poético, literario o bien, lisa y llanamente, "demagógico", como elemento proposicional básico de un criterio estimativo o interpretativo de una directiva jurídica.

#### DESUSO DE LA TEORÍA DEL DERECHO Y DEL ANÁLISIS SOCIOJURÍDICO

De las veinticinco páginas revisadas en el Diario de Sesiones aludido queda en claro que el ánimo —nos parece logrado— de los señores diputados era el de lograr una constitución "consensuada". El marco teórico del discurso que anima a los ponentes en la sesión plenaria aludida gira en torno al entonces proyecto de Constitución española, y en las hojas estudiadas intervienen aproximadamente una docena de diputados.

Resulta extraño no poder, ni con la mejor buena voluntad, encontrar siquiera un atisbo de rigor jurídico en el debate sobre el proyecto antes mencionado. ¿Es que el Derecho en general y el Derecho Público en particular se encuentran en crisis cuando se enfrentan a la elaboración de un cuerpo normativo-directivo superior? En el caso puntual, nos parece evidente que "sí".

En el momento de hacer estas disquisiciones, estos apartados de duda, conversé con varios diputados españoles que intervinieron en tal debate constitucional, y todos ellos fundaban sus pareceres en aras del consenso, y estimaban en él la mayor valía de esta carta fundamental. ¿La seguridad jurídica que emana de una Constitución, y que lógicamente es precedida por una subyacente seguridad sociológica, fruto del momento histórico por el que en tal instante se atraviesa, encuentra su mejor base en el mutuo consentimiento de las partes sin mayor discusión jurídica, sociológica y política? Pensamos que no, que ello constituye tajantemente un error, y que más que constituir una premisa fundamental de Fuerza, se traduce en un postulado de Debilidad.

Palabra es pensamiento, y cuando éste se encubre por el velo de las semejanzas, no se tapa más que el rostro de la propia identidad no revelada por conceptos jamás usados. Estos términos cuando se anidan en un conjunto jurídico, sociológico, político, como es una Carta Fundamental, están referidos, al menos, a los elementos culturales de la nación: esto es, a su grado de conocimiento, de creencias, de valores propios, de señales y símbolos y de formas conductuales adscritas y adquiridas en el devenir histórico. Cuando los conceptos no se usan, o se usan inadecuadamente, la dinámica cultural de un pueblo sufre el más repugnante de los atentados.

La doctrina constitucional anglosajona, los formulismos clásicos de Maurice Hauriou, los planteamientos de Burdeau, las reflexiones de Duverger, los postulados de Laski, y de tantos otros —para no referirnos a los más próximos—, se pierden en el sentir demagógico del uso inexistente del lenguaje propio de los juristas.

Los diferentes niveles de la Teoría Fundamental del Derecho, cualquiera que ella sea, y que localizan al Derecho en la Vida Humana, y permiten toda una serie reflexiva sobre el libre albedrío de los pueblos, diferencian en mucho el Derecho de la Moral, de las meras reglas del trato social, como también de la arbitrariedad. Y estudian con detenimiento la producción del Derecho, entendámosla como originaria o no. La fundamentación del lenguaje jurídico busca la plenitud del orden jurídico.

De igual manera, en el mundo actual resulta obvio que el Derecho y su lenguaje se encuentran adscritos dentro de un sistema más amplio, que es el Sistema Social, y que por extraña paradoja —pese a la mayor amplitud de este último— necesita ser reglado por el contenido menor, graficado en el Régimen Jurídico, y entendido como el conjunto de las directivas que regulan los hechos y los actos de los hombres entre sí, en sus vertientes interaccionales “Hombre-Hombre” y “Hombre-Cosa”. Por ende, es indispensable observar a la directiva jurídica contemporánea, cada vez más cerca del contenido social en general y sociológico en particular.

Tampoco surge en el estudio revisado ninguna, absolutamente ninguna aproximación a los perfiles contemporáneos de Rehebinder, Carbonnier, Treves, Aubert, Días o cualquier otro estudioso de esta metodología sociojurídica. El fenómeno jurídico se ha convertido allí en una figura literaria.

#### CONCLUSIÓN

Sería presuntuoso concluir aquello que está en plena vigencia, errada o no, y que hemos enmarcado dentro del uso jurídico del lenguaje en el debate de un proyecto constitucional. Esto no refleja un hecho puramente anecdótico; las

páginas revisadas fueron sólo veinticinco, de las miles que dan cuenta del debate completo. No tienen más valor que las de constituirse en una muestra al azar.

Es materia de los estudiosos del Derecho, en particular de los especialistas en Derecho Público, el velar por el rigor científico de argumentaciones efectuadas en pro o en contra de un determinado texto constitucional, realizadas solemnemente en los muros de un respetable Salón o Palacio del Congreso. La seguridad jurídica, invocada por la seguridad sociológica de una nación, así lo requiere.